



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 - 2018-MPH/A.

Ayacucho, 18 DIC 2018



VISTO:

El Informe Legal N° 134-2018-MPH/16 de fecha 13 de diciembre de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH. Vencedores del Señor de Palacios, AA. VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV. Santa Luisa, AA.VV. San Felipe Alto y AA.VV. Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Carta N° 26-2018-CONSORCIO EGAS NAVARRO /AWEQ-RL de fecha 05 de diciembre de 2018, el representante legal del Consorcio Egas Navarro remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 a fin de que efectúe la revisión y aprobación respectiva...;



Que, con Informe N° 1179-2018-MPH/54 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable sobre la aprobación favorable del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, al Gerente Municipal a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda;



Que, sobre el particular, el Artículo 34° Numeral 34.2) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; per se, el Numeral 34.3) del mismo articulado precisa que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad; en el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado...";



Que, en tal sentido, es importante indicar que la prestación adicional de obras es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal (...); desde dicha óptica, una entidad, puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LEY N° 24682

Alcaldía así como a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, todo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; ergo, se cumplió de manera estricta el procedimiento adjetivo sobre el aprobación del Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, y el Deductivo Vinculante N° 01 por tal motivo en informe así como en observancia del Decreto de Alcaldía N° 069-2018-MPH/A, de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 14-2018-MPH-A/24-27, Normativa para Aprobación de Prestación Adicional de Obra, Suspensión de Plazo de Ejecución, Ampliaciones de Plazos y Valorizaciones en la ejecución de Proyectos de Inversión por la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata) de la Municipalidad Provincial De Huamanga";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 1.094,250.32 soles, con Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. -2,675.47 (a favor de la entidad), el cual se expresa de la siguiente manera:

Adicional de Obra N° 01 : S/.1.094,250.32

Deductivo Vinculante N° 01 : S/.1.096,925.79

Cuenta Neto : S/. -2,675.47 (a favor de la entidad)

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA. HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA. VV. Santa Luisa, AA.VV. San Felipe Alto y AA.VV. Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Consorcio Egas Navarro, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversión y CFI, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Med. S. Hugo Aedo Mendoza

